

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

FERNÁNDEZ ORTEGA Y OTROS VS. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DÉCIMO CUARTO INFORME DEL ESTADO MEXICANO SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EL 31 DE AGOSTO DE 2010.

GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2019.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN.....	1
III. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO Y ALBERGUE	2
IV. SERVICIOS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL.....	4
V. PETITORIOS.	5

CASO FERNÁNDEZ ORTEGA Y OTROS VS. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados Unidos Mexicanos (en adelante “Estado” o “Estado mexicano”) se dirigen a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte” o “Corte Interamericana”) en ocasión de rendir el décimo cuarto informe estatal sobre el cumplimiento de la sentencia Fernández Ortega y Otros vs. Estados Unidos Mexicanos, en seguimiento a la resolución emitida el 17 de abril de 2015 en los casos Radilla Pacheco, Fernández Ortega y Rosendo Cantú.

2. En el presente informe, con base en el acuerdo 1/19 emitido por la Corte, el Estado mexicano hará referencia únicamente a las acciones que ha realizado para atender las medidas de reparación ordenadas sobre las garantías de no repetición.

II. PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN

3. En cuanto al resolutivo décimo noveno de la sentencia, el Estado mexicano se permite informar que el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), en colaboración con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) impartieron los cursos en línea “Derechos humanos y control de convencionalidad” y “Fortalecimiento de la impartición de justicia con perspectiva de género e interculturalidad”.

4. El curso “Derechos humanos y control de convencionalidad” contó con cuatro aperturas, mientras que el de “Fortalecimiento de la impartición de justicia con perspectiva de género e interculturalidad” tuvo tres aperturas. Con estos cursos se capacitaron 1,862 y 948 personas respectivamente.

5. INMUJERES pone a disposición los siguientes cursos con el fin de concientizar sensibilizar y capacitar al personal del Poder Ejecutivo y Poder Judicial:

- Curso de inducción a la igualdad para mujeres y hombres.
- MOOC ¡Cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual! Conoce e Protocolo para la APF.

- Prepárate para la Certificación en Atención del Hostigamiento y Acoso sexual. Curso para Personas Consejeras.

6. De igual forma, INMUJERES ha compartido con la Fiscalía General de la República materiales sobre protocolos de violencia femenicida y violencia sexual para ser usados en la capacitación respectiva del personal de dicha dependencia.

7. Por otro lado, en cuanto resolutive vigésimo de la sentencia, sobre los programas de educación en materia de derechos humanos para los integrantes de las Fuerzas Armadas, el Estado mexicano se permite reiterar lo manifestado en otros informes respecto a la existente obligatoriedad y permanencia de los programas de capacitación a personal militar de todas las jerarquías, en materia de derechos humanos e igualdad de género.

III. CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO Y ALBERGUE

8. Sobre los resolutive vigésimo segundo y vigésimo tercero, el Estado mexicano se permite informar que, la Secretaría de la Mujer, a través del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), contempla dentro de su Programa Anual 2019 “Guerrero empodera”, la operación parcial del Centro Comunitario antes señalado, mediante la acción C. II.4 Creación del “Módulo de Atención PAIMEF en Ayutla”.

9. Lo anterior, con la finalidad de brindar capacitaciones, talleres y pláticas informativas sobre identificación de las violencias contra las mujeres, priorizando temas como el acoso y violencia sexual, para la prevención del delito de trata de personas y los feminicidios.

10. También proporciona servicios de prevención, orientación, canalización, asesoría y atención especializada en Trabajo Social, Psicología y Jurídico, según sea el caso, mediante un enfoque intercultural, no discriminatorio y con perspectiva de género.

11. Adicionalmente, se contempla atención especializada y seguimiento a casos de mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, personas allegadas, y grupos de ayuda, así como servicios de prevención para la población en general, de zonas indígenas, rurales y urbanas, en situación de migración y discapacidad del municipio de Ayutla de los Libres y la región costa chica del estado de Guerrero (Tecoanapa, San Marcos y Florencio Villareal)”.

12. Es importante mencionar que, el personal que se encuentra laborando en el Centro Comunitario está conformado por una Promotora Comunitaria que se encarga de hacer las vinculaciones con diversas instituciones (autoridades locales, salud, educación, entre otras), así como por una trabajadora social, una psicóloga, y un abogado. Los servicios de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos, son totalmente gratuitos.

13. Por otro lado, se informa que, el 12 de septiembre de 2019, se llevó a cabo un recorrido al Centro Comunitario con el fin de verificar su estado actual, y ver la viabilidad de llevar a cabo una propuesta de los representantes. En dicho recorrido se acordó lo siguiente:

- El Centro Comunitario va a cerrar para posteriormente retomar el camino de la apertura con apego a la sentencia.
- En tanto el Centro Comunitario permanezca cerrado para atención al público, se realizarán trabajos de limpieza, a cargo del estado de Guerrero.
- La Secretaría de Gobernación analizará la viabilidad de la propuesta de funcionamiento del Centro Comunitario, con especial cuidado en lo que se refiere a brindar albergue a niñas y niños.
- La Secretaría de la Mujer del estado de Guerrero analizará la estrategia a implementar para que las personas de PAIMEF que ya estaban trabajando en el Centro Comunitario, continúen prestando servicios a las mujeres indígenas.
- CONAVIM y la Unidad de Defensa de Derechos Humanos de la SEGOB realizarán un informe al Subsecretario Encinas Rodríguez para dar a conocer los resultados de la diligencia que se informa.
- A la brevedad se realizará una nueva reunión en Ayutla para la presentación de la propuesta de funcionamiento del Centro Comunitario.

14. En este sentido, el Estado mexicano dará seguimiento puntual a cada uno de los acuerdos antes señalados a fin de atender los puntos resolutivos antes mencionados; de igual forma, mantendrá informada a la Corte de los resultados.

IV. SERVICIOS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

15. Como se ha referido en informes anteriores, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer ha puesto en marcha desde el 2010, los Centros de Justicia para las Mujeres, cuyo objetivo es dar respuesta a las obligaciones en materia de atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

16. Los centros de justicia son el resultado de esfuerzos entre las diversas autoridades del Estado mexicano y organizaciones de sociedad civil brindando:

- Atención médica, psicológica y jurídica;
- Casas de tránsito;
- Ludotecas con expertas/os en temas de desarrollo infantil, y
- Talleres de empoderamiento social y económico.

17. En la actualidad se encuentran en operación 39 centros en 27 entidades federativas.

V. PETITORIOS.

18. El Estado mexicano solicita a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos amablemente considerar los siguientes puntos:

- a)* Que tenga por presentado el informe del Estado mexicano.
- b)* Que se establezca el cumplimiento del resolutive 17 con respecto de los programas y capacitaciones que se ha brindado por parte de INMUJERES.
- c)* Que se establezca el cumplimiento del resolutive 20 con respecto a los programas de educación en derechos humanos permanentes en las fuerzas armadas en donde se mencionan la obligatoriedad y permanencia de los programas en todas las jerarquías.